

RESOLUCION DE-Nº 006-INAMI

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte y uno de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-006-2019-INAMI PARA LA "RECONSTRUCCION Y READECUACION DEL ANTIGUO CENTRO EL CARMEN, EN SAN PEDRO SULA AL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO PARA INTERMEDIOS EN LA ZONA NOROCCIDENTAL", en función a lo cual se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI) mediante avisos que se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de circulación nacional, invitó a presentar ofertas para la "RECONSTRUCCION Y READECUACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO EL CARMEN, EN SAN PEDRO SULA AL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO PARA INTERMEDIOS EN LA ZONA NOROCCIDENTAL", en la que participaron los oferentes: 1) GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V; 2) SERDICON, S. DE R.L.- 3) CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V; 4) ICONDEPRO; 5) MARVAS, S. DE R.L; 6) COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L; 7) COINF S. DE R.L; 8) HJJ, S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN.-

CONSIDERANDO (2): Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, el Director Ejecutivo del INAMI nombró la Comisión de Evaluación integrada por el titular del órgano responsable de la Contratación, Jersson Rudy Hernández Sarmiento, José Cristóbal Nelson, Blanca Lidia Ponce Ramos, Arnulfo Sánchez, Iván Antonio Alvarado Aguilar y Jaime Gabriel Padilla Sorto; Comisión que inició sus actividades en el Salón de Juntas de este Instituto, el día lunes cinco (05) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) realizando el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública para LA "RECONSTRUCCION Y READECUACION DEL ANTIGUO CENTRO EL CARMEN, EN SAN PEDRO SULA AL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO PARA INTERMEDIOS EN LA ZONA NOROCCIDENTAL" .

CONSIDERANDO (3): Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en fecha siete (07) de agosto de dos mil diecinueve (2019) iniciaron el proceso de análisis y evaluación de las ofertas, realizando una revisión minuciosa y detallada de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, revisión que comprendió un análisis comparativo de valores de las ofertas presentadas por los oferentes, misma que se detalla en la forma siguiente: GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, SEIS MILLONES, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,175,591.96).- 2) SERDICON, S. DE R.L. SEIS MILLONES, OCHOENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,816,201.89).- 3) CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V. SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL, SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.6,825,075.89).- 4) ICONDEPRO SIETE MILLONES, NOVENTA Y UN MIL, CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.7,091,137.91).- 5) MARVAS, S. DE R.L. SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (7,488,078.19).- 6) COMPAÑÍA DE



CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L. SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.7,869,806.71).- 7) COINF S. DE R.L. OCHO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.8,324,535.90).- 8) HJJ, S.A. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN OCHO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.8,392,574.18).- En esa reunión de trabajo la Comisión determinó que estas empresas oferentes aprobaron satisfactoriamente el proceso de **PRECALIFICACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN LOS EDIFICIOS Y PROPIEDADES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL INAMI.**

CONSIDERANDO (4): Que en la misma fecha siete (07) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) la COMISION DE EVALUACION realizando la revisión detallada y minuciosa de las ofertas presentadas determinó que la empresa oferente, **GEO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V,** debía subsanar en el plazo legal la omisión del documento denominado "Constancia de Solvencia" extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); para lo cual la Secretaría General del INAMI con fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procedió a notificar al oferente la obligación de subsanar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; con la advertencia que si no lo hiciere la oferta no sería considerada.- Consta en el expediente de autos que el oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V,** cumplió con la subsanación dentro del plazo legal.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019) la Comisión de Evaluación reunidos en el mismo Salón de Sesiones determinó que el oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V,** Subsanó la omisión notificada.- En igual fecha y en la misma reunión de trabajo, la Comisión de Evaluación revisando y realizado precios comparativos, a solicitud de uno de sus miembros, Ingeniero Civil, Jefe del Departamento de Infraestructura del INAMI, con respaldo en el Artículo 139 c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, estimó necesario obtener información adicional del oferente **GEO CONTRUCCIONES, S.A. DE C.V,** a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, para lo cual el representante legal de dicha empresa oferente debe acompañar la documentación de respaldo. En tal sentido la Secretaría General del INAMI, atendiendo a la Comisión de Evaluación, procedió a notificar a la empresa oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V,** a una reunión a realizarse en salón de Juntas para el día miércoles catorce (14) de agosto de 2019 a las dos de la tarde (2:00 p.m.).-

CONSIDERANDO (6): Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las dos de la tarde, la Comisión de Evaluación reunidos en el Salón de Juntas recibió a los representantes de la empresa oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V,** integrada por los Ingenieros Octavio José Pineda Paredes, Octavio Pineda Medina y la Arquitecta Marcela Figueroa Arana, quienes en forma detallada y profesional atendieron y documentaron la información adicional requerida por el INAMI, particularmente referente

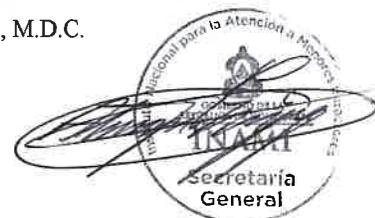


a las fichas de costos unitarios, correspondientes al presupuesto del proyecto, en relación a su oferta, en los numerales 1.01, 1.05, 7.01, 7.02, 7.03, 7.04, 7.06.- La Comisión de Evaluación considerando suficientes las explicaciones brindadas y la documentación presentada por los representantes y técnicos de la empresa oferente y no habiendo manifestación, preguntas por parte del Jefe de Infraestructura y miembro de la Comisión de Evaluación, se dio por finalizada la reunión de trabajo.

CONSIDERANDO (7) Continuando con el proceso de evaluación la Comisión en fecha quince (15) de agosto de 2019, reunida en el Salón de Juntas del INAMI, los miembros manifiestan tener por hechas las explicaciones y documentación facilitada en la fecha inmediata anterior proporcionadas por la empresa oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V**, ordenando que la documentación en referencia pase a formar parte del expediente, decidiendo continuar con la Evaluación y revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos de las empresas oferentes.-

CONSIDERANDO (8) La Comisión de Evaluación, en la misma reunión de fecha quince (15) de agosto de 2019, pudo constatar que el oferente **INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE PROYECTOS, S. DE R.L.** no presentó la original de la Garantía de Mantenimiento de oferta, violentando el pliego de condiciones, Instrucciones a los Oferentes 18.3 1. 1, que expresa, clara y literalmente que la Garantía de Mantenimiento de la oferta deberá ser presentada en original (no se admitirán copias), al incumplir esta rigurosidad se violó el Artículo 115 literal c) y 131 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; además para lo cual se tuvo en cuenta y consideración el artículo 110 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que indica que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones, así como de las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado.- El resto de oferentes ninguno se encuentra comprendida en ningún literal del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (9) Continuando con su mandato, la Comisión de Evaluación siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Pliego de Condiciones, teniendo como obligación legal que la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo, la Comisión de Evaluación integrada por miembros que poseen amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que se está calificando, procedieron de forma cuidadosa y detallada a revisar la solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado, habiendo constatado los Informes financieros, Balance general y estado de resultados debidamente auditados por Contador Público independiente o firma de auditoría.- En igual procedieron a la revisión de la Idoneidad técnica en contratos de obra pública, que los oferentes han acreditado con la información del personal directivo y profesional, información de obras de carácter público o privado ejecutadas durante los cinco (5) últimos años, con indicación de sus presupuestos, características y lugares de ejecución, acompañando actas de recepción; información de maquinaria, material, equipos técnicos e instalaciones de que dispondrá el interesado; relación del personal profesional y técnico de que disponga para la ejecución de las obras y su experiencia, indicando si forma o no parte de los cuadros permanentes;



Capacidad administrativa disponible; Sin juicios o reclamaciones pendientes durante los últimos cinco (5) años con motivo de contratos anteriores o en ejecución.

CONSIDERANDO (10) Los miembros de la Comisión de Evaluación continuando en forma detallada y minuciosa con la evaluación de las ofertas, fundamentándose en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones, que además del precio, no consideran otros criterios objetivos de evaluación, entienden, según la Ley, que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación, en aplicación de lo cual y atendiendo el cuadro comparativo, concluyeron que el oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V**, es la empresa oferente que se enmarca dentro de los parámetros legales aplicables, presentando una oferta por un total de **SEIS MILLONES, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,175,591.96)** oferta de precio más bajo.

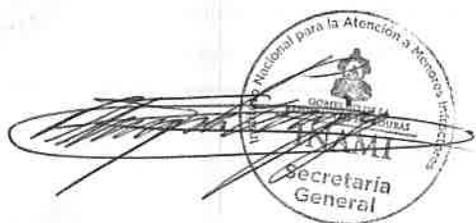
CONSIDERANDO (10) Los miembros de la Comisión de Evaluación **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, como resultado de la evaluación decidimos **RECOMENDAR** al titular del órgano responsable de la contratación, mediante un **INFORME** debidamente fundado, declarar **INADMISIBLE** la oferta de la empresa oferente **INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE PROYECTOS, S. DE R.L**, por las razones expuestas en el Considerando décimo cuarto; **ADJUDICAR EL CONTRATO** al oferente **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V**, que cumpliendo los requisitos establecidos, presenta la mejor oferta por un total de **SEIS MILLONES, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.6,175,591.96)**, determinando al segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo lugar, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato; en el orden siguiente: **2) SERDICON, S. DE R.L. (L.6,816,201.89).**- **3) CONSTRUCTORA SUALEMAN, S. DE R.L. DE C.V. (L.6,825,075.89).**- **4) MARVAS, S. DE R.L. (7,488,078.19).**- **5) COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES MULTIPLES, S. DE R.L. (L.7,869,806.71).**- **6) COINF S. DE**

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)** en aplicación de los artículos 1, 116, 120, 12 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos: 1, 3, 11 b), 23, 32, 33, 38 N°1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos: 1, 2 b), 18, 35, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 135, 139, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

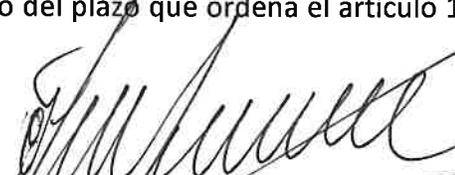
RESUELVE

PRIMERO: Declarar inadmisibile la oferta presentada por la empresa **INGENIERIA EN CONSTRUCCION DE PROYECTOS, S. DE R.L**, por las razones expuestas en el Considerando ocho de la presente Resolución.-

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-006-2019-INAMI LA "RECONSTRUCCION Y READECUACION DEL ANTIGUO CENTRO EL CARMEN, EN SAN PEDRO SULA AL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO PARA INTERMEDIOS EN LA ZONA NOROCCIDENTAL"**, a la empresa **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V** representada por el señor **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**.



TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar los contratos correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE**


ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
DIRECTOR EJECUTIVO INAMI




ALEJANDRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL INAMI

